

DECRETO ECONÓMICO n°2-2021.-

Coronel, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto:

Conforme a la alerta sanitaria decretada en el territorio de la República de Chile derivada de la pandemia COVID-19, según Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud; Protocolo de Desconfinamiento dictado por la Autoridad Sanitaria y Nuevo Plan Paso a Paso de fecha 1° de Octubre de 2021; el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; lo dispuesto en la Ley N°21.226, modificada por Ley N°21.379; y, atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 17° transitorio de la Ley N°21.394:

1.- ATENCIÓN DE PÚBLICO:

Se continúan con las medidas sanitarias ya indicadas en los decretos económicos anteriores, con atención presencial de Público en los horarios de atención que dispone el tribunal, teniendo presente además lo que establezca la autoridad Edilicia respecto del cierre o apertura de los edificios municipales.

El público en general podrá concurrir al Juzgado tomando todas las medidas sanitarias, disponiéndose además la limpieza de manos, limpieza del mesón con sanitizante, uso de mascarilla facial de funcionarios y de usuarios, distancia de a lo menos 2,0 metros de los usuarios y evitar todo contacto físico con los usuarios.

Sólo podrán ingresar las personas que sean autorizadas previamente por la secretaria o funcionario respectivo con el apoyo de la seguridad del tribunal, siendo atendidos de preferencia, en el mesón. Como máximo podrán estar en el tribunal o hall de acceso un máximo de dos personas respectivamente. Se autorizará ingreso sólo al interesado, y siempre recomendándole que la gestión la haga online. La espera de los usuarios deberá hacerse al exterior de los edificios públicos, en fila exclusiva del Juzgado.

2.- CONSULTAS GENERALES Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y RECONSIDERACIONES.-

Se preferirán las consultas, descargos y/o reconsideraciones por escrito a las audiencias verbales con el juez, las cuales sólo se llevarán a cabo para casos excepcionales y justificados. Además, se mantendrá vigente la formulación de consultas, descargos o presentaciones en causas de simple infracción a la Ley del Tránsito, Ordenanzas Municipales y demás infracciones simples en formatos que estarán disponibles en la web www.coronel.cl.

El público en general podrá hacer consultas y efectuar sus descargos por escrito, directamente en el Tribunal o vía remota, adjuntando **documentos en formato pdf con firma simple o firma digital**, a los siguientes correos electrónicos:

a) Sobre infracciones a la ley de tránsito, Idoneidad Moral, Devolución de vehículos, Vehículos y especies abandonados en la vía pública: **kvalencia@jpl.cl**

b) Sobre accidentes de tránsito: **accidentes@jpl.cl**.

c) Sobre infracciones a la ley de Rentas Municipales, Electoral, Disensiones domésticas, Ruidos Molestos, Ley Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Ordenanzas municipales: **lreinoso@coronel.cl**

d) Sobre infracciones a Ley de Urbanismo y Construcción, ley 19.925 sobre Alcohol en la Vía Pública y Alcohol Local: **pvidal@coronel.cl**

e) Sobre Exhortos, Acumulación de infracciones y Partes Empadronados: **aduran@coronel.cl**

f) Para consultas de causas sobre infracción a la Ley del Consumidor, Ley de Bosques, Ley 20.009, Guardias de Seguridad y demás con patrocinio de abogado: **dcoello@coronel.cl**

Del mismo modo estará disponible el teléfono informativo y de consultas generales **41-2407083** y al email **jpl@coronel.cl**.

Respecto de peticiones o consultas que digan relación a algún proceso específico, deberán asistir presencialmente los interesados, en especial los abogados y apoderados de las causas.

Además y sólo para casos urgentes, y para contacto con las demás autoridades, se habilita el teléfono móvil **976129749**.

3.- COMPARENDOS.-

Con el propósito de dar continuidad al servicio judicial y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° transitorio de la Ley N°21.394, los comparendos de contestación, conciliación y prueba, y diligencias probatorias que se encuentren agendados para el año 2022, se podrán llevar cabo por vía telemática, en lo que diga relación con la etapa de discusión y conciliación. Para ello el tribunal utilizará la plataforma **google meet**, solicitándose a los intervinientes proveer un correo electrónico compatible, debiendo llevarse a cabo la audiencia de manera de no afectar la bilateralidad de la audiencia ni las normas del debido proceso. En todo caso, las comparencias personales, como la diligencia de absolución de

posiciones, declaraciones de testigos, inspección personal del Tribunal y otras actuaciones que el juez determine, sólo podrán rendirse en dependencias del tribunal que conoce de la causa. De la audiencia realizada por vía remota mediante video conferencia, se levantará un acta, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 21.394. Asimismo, allí se establece la forma en que las partes deberán autorizar poder por la señorita Secretaria Abogada del Tribunal.

4.- NOTIFICACIONES.-

Del mismo modo, de conformidad con el artículo único de la ley 21.241 en relación con el artículo 18 de la ley 18.287, los comparecientes podrán solicitar notificación electrónica de las resoluciones que se dicten en los procesos en que sean partes. Para tal efecto el tribunal dispone como cuenta oficial para tales notificaciones el email notificaciónjpl@coronel.cl, ello sin perjuicio de las notificaciones que se efectúen en causas de tránsito desde la cuenta del funcionario tramitador.

5.- AUTORIZACIONES DE PATROCINIO Y PODER.-

Las respectivas autorizaciones de patrocinio y poder, se podrán llevar a cabo de la siguiente manera:

- 1) Presencialmente de lunes a viernes, entre 08:30 a 13:00 horas, en la antesala del tribunal, tomando las medidas sanitarias correspondientes.-
- 2) Vía remota, a través de una videollamada la cual puede ser vía meet, whatsapp o vía zoom, coordinándolo con la señorita Secretaria Abogada del Tribunal al correo electrónico: dcoello@coronel.cl

6.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DENUNCIAS, QUERELLAS Y DEMANDAS.-

Sin perjuicio de las presentaciones que se efectúen por mesón del tribunal, dispóngase el correo electrónico jpl@coronel.cl para las presentaciones que deseen hacer tanto los Sres. Abogados, como habilitados en Derecho, **quienes podrán hacerlo en formato PDF con firma digital electrónica o firma avanzada.**

7.- PERSONAL DEL TRIBUNAL.-

En cuanto al personal que desempeña labores en este tribunal, mantendrán sus funciones presenciales con la obligación registrar asistencia. Sólo se asignarán funciones de teletrabajo, en casos excepcionales, por la circunstancia de tener los expedientes en soporte de papel y por la carencia de medios técnicos disponibles para los funcionarios. Se ordena publicar el presente Decreto Económico en el sitio web www.coronel.cl para su difusión en la comunidad.



8.- PAGOS.-

Las respectivas multas podrán pagarse directamente en Tesorería Municipal o en la página web de la I. Municipalidad de Coronel www.coronel.cl/tramites-en-linea/tramites-en-linea/pagos juzgado policía local, debiendo remitir los comprobantes respectivos.



Lo que comunico para los fines pertinentes.

Notifíquese y déjese registro en el libro de decretos económicos.

Archívese.



ALEX MOYA SOTO
JUEZ DE POLICIA LOCAL DE CORONEL



DANIELA COELLO HIGUERAS
SECRETARIA ABOGADA

Distribución:

- 1.- I. Corte Apelaciones Concepción
- 2.- I. Municipalidad de Coronel
- 3.- Abogados y Usuarios en general
- 4.- Archivo.-